

Estómagos vacíos. La miseria de las mujeres vencidas en la inmediata posguerra¹

Empty stomachs. The extreme poverty of Republican women during the post-war period

Melanie Ibáñez Domingo
Becaria FPU Departamento Historia Contemporánea
Universidad de Valencia

Fecha de recepción: 14.01.2013
Fecha de aceptación: 27.05.2013

RESUMEN

La miseria extrema y la violencia descarnada contra una gran parte de la población española marcaron la década de los años cuarenta. El hambre, el racionamiento, las enfermedades infecciosas... pero también el terror, la humillación y el "exilio interior" grabaron a fuego en el imaginario colectivo esta década como una de las peores de la historia reciente de España. El análisis de las duras condiciones de vida, sobre todo de los sectores más empobrecidos, ha despertado un enorme interés entre los historiadores. Pese a las dificultades metodológicas impuestas por el silenciamiento y la parcialidad de las fuentes, los avances han sido extraordinarios. Los informes del Foreign Office o de los delegados provinciales de Falange y las fuentes orales han servido para resaltar la extrema situación alcanzada. Entre esas fuentes y pese a sus enormes limitaciones, destacamos en esta ocasión la documentación generada por la jurisdicción de responsabilidades políticas en Valencia. Dado el objetivo económico de la Ley, autoridades locales e inculpados debían argumentar la insolvencia o no de los encausados. Argumentaciones breves pero que nos ofrecen valiosas pistas de la situación socioeconómica de aquellos que vivieron el hambre no sólo sin contar con el favor del régimen, sino siendo perseguidos por él. Dentro del heterogéneo colectivo de los perdedores de la guerra, debemos establecer una distinción fundamental entre vencidos y vencidas. Éstas últimas se enfrentaron, como mujeres, a la asimetría de género en el discurso y las prácticas legislativas de la dictadura. Y, como vencidas, a un discurso específico que las estigmatizaba en su condición de "rojas", de "hez de la sociedad". ¿A qué se enfrentaron estas mujeres procesadas por la Ley

¹ La presente investigación se inserta en el proyecto MICINN HAR 2011-27559: *Democracia y Culturas Políticas de Izquierda en la España del siglo XX: desarrollos y limitaciones en un ámbito comparativo*.

de Responsabilidades Políticas? ¿Con qué medios contaron para sobrevivir? Somos conscientes que, a partir de la documentación consultada, no podemos dar más que breves retazos... pero indicativos del infierno que supuso amanecer cada día.

PALABRAS CLAVES: Dictadura de Franco, miseria, represión, ley de responsabilidades políticas, género, mujeres.

ABSTRACT

Extreme poverty and brutal violence against a great part of the Spanish population marked the 1940s. Hunger, rationing, infectious diseases and also terror, humiliation and “interior exile” are burned into the collective memory and make this decade one of the worst of the recent history of Spain. The analysis of tough living conditions, especially for most impoverished sectors, has prompted great interest amongst historians. In spite of the methodological difficulties imposed by silencing and biased sources, the advances made have been extraordinary. The reports from the Foreign Office and the Falange provincial delegates as well as oral sources have all highlighted the dire situation of those years. In spite of enormous limitations, the Law of Political Responsibilities documents issued in Valencia are a particularly noteworthy source. In view of the economic aim of the Law, local authorities and the defendants had to argue for or against the insolvency of the accused. These argumentations offer valuable clues in terms of the socioeconomic situation of those that survived the famine while not only not enjoying the favor of the regime but in fact being persecuted by it. Within the heterogeneous group of losers of the war, a fundamental distinction should be made between men and women. The latter had to face gender asymmetry in the discourse and legislative practices of the dictatorship. Furthermore, they were the victims of a specific discourse that stigmatized them as “red”, as “social scum”. What did these women prosecuted under the Law of Political Responsibility suffer? How did they manage to survive? We are aware that based on the documents reviewed we can provide but brief observations. They illuminate, however, the hellish conditions of post-war life for the defeated in Spain.

KEY WORDS: Franco’s dictatorship, poverty, repression, Law of Political Responsibilities, gender, women.

1. LO MAL ANY PRIMER: HAMBRE, RACIONAMIENTO Y ESTRAPERLO

El deseo de volver a la normalidad de una vida cotidiana truncada por la guerra impregnaba el aire de aquello que llamaron la *Nueva España*. Saciada el hambre, dicha normalización debía extender sus tentáculos a la reconstrucción de ciudades y pueblos, al funcionamiento del sistema productivo y a la superación de la brecha social agrandada por la guerra. Sin embargo, esa “euforia alimenticia que había llevado la alegría a los hambrientos duró poco”². La década posterior al triunfo de Franco estuvo marcado por el hambre, la miseria y las enfermedades infecciosas. Hasta tal punto que “uno de los recuerdos más unánimes entre las generaciones que vivieron los años cuarenta se refiere a la dureza de la vida cotidiana”³.

Siguiendo con las esperanzas truncadas, el fin de las operaciones militares llegó acompañado de la extensión del estado de guerra a las últimas zonas conquistadas⁴ y de

2 R. Abella, *La vida cotidiana bajo el régimen de Franco*, Madrid, Temas de Hoy, 1984, p. 20.

3 C. Molinero y P. Ysas, “Las condiciones de vida y laborales durante el primer franquismo. La subsistencia, ¿un problema político?”, *VII Congreso de la Asociación de Historia Económica*, Zaragoza, 19, 20 y 21 de septiembre de 2001, p. 1, en la web: www.unizar.es/eueez/cahe/molinero.pdf [consultado el 25-02-2013]

4 El *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* publicaba el 31 de marzo de 1939 el bando del general jefe del

una violencia política sin precedentes en la España del siglo XX. Pronto quedaría claro que la paz no iba a llegar –como tampoco lo harían el pan y la lumbre– a todos los hogares españoles. La sociedad española iba a quedar dividida *de iure* y *de facto* entre vencedores y vencidos, a quienes se reservó una experiencia bien distinta. Si para los primeros llegaron las prebendas, los puestos de trabajo, las pensiones y el honor, el *Nuevo Estado* mostró un enorme compromiso con la destrucción –en el sentido estricto del término– del vencido. Para ello, el recurso a la violencia fue un elemento fundamental y estructural en la dictadura franquista.

Las experiencias individuales iban a verse marcadas ineludiblemente por la pertenencia a uno y otro grupo. Desde luego, vencedores y vencidos no contarían con las mismas estrategias a la hora de hacer frente a las penurias de la posguerra. Pero tampoco lo vivirían y lo enfrentarían igual vencidos y vencidas⁵. El franquismo significó “la radicalización hasta extremos esperpénticos de unas relaciones de género fuertemente patriarcales y del modelo tradicional de mujer doméstica, así como el retorno radical a la esfera privada”⁶. A ello se unió el específico discurso sobre las rojas, la estigmatización de su condición como vencidas y como mujeres “desviadas”⁷. El potente discurso de género y la represión específica marcarían unos efectos diferenciados de las vicisitudes de la posguerra, así como de los posibles medios para enfrentarlas. Vencidos y vencidas debieron emplear estrategias distintas y enfrentarse a obstáculos distintos. En definitiva, una experiencia distinta sellada por el lugar que cada uno –o una– debía ocupar en la sociedad y por la butaca que el régimen les reservaba.

Miseria y violencia. Ambos elementos iban a conjugarse para dar lugar a un período tétrico que alcanzó tintes de auténtico esperpento. Conviene desglosarlo. Como ya se ha señalado, los años cuarenta significaron un endurecimiento sin precedentes de las condiciones de vida de la mayoría de la población. Destrucción, hambre, escasez, hacinamiento, penurias, enfermedades, muerte... son términos que han quedado grabados en el imaginario colectivo para describir la realidad cotidiana de aquellos años. Un círculo vicioso con una causa principal: la política autárquica⁸. El recurso a políticas autárquicas no fue un invento del

Ejército de Levante, Luís Orgaz y Yoldi, por el que se extendía a Valencia la declaración del estado de guerra. A partir de ese momento, “queda[ban] sometidos a la jurisdicción castrense todos los delitos cometidos a partir del 18 de julio de 1936, sea cualquiera su naturaleza”. El punto dos continuaba aclarando que “la tramitación de las actuaciones que se instruyan se ajustarán al procedimiento sumarísimo de urgencia y serán fallas ante los consejos de guerra permanente”. Sólo con estas primeras líneas es perceptible la enorme paradoja: la declaración se produce el mismo día –30 de marzo– de la *liberación* de Valencia. Un día después, Franco daría el archiconocido último parte que concluía con “la guerra ha terminado”. BOP, 31-marzo-1939. Archivo de la Diputación. Valencia.

5 Como señala Pilar Folguera, al describir la vida cotidiana durante los primeros años del franquismo, deben tenerse en cuenta las diferentes clases sociales, la pertenencia a uno u otro bando y las relaciones jerárquicas de género: P. Folguera, “La construcción de lo cotidiano durante los primeros años del franquismo”, *Ayer*, 19 (1995), p. 172.

6 A. Aguado y M. D. Ramos, *La modernización de España (1917-1939): cultura y vida cotidiana*, Madrid, Síntesis, 2002, p. 277. Para el análisis del discurso franquista respecto a las mujeres puede verse también: Carme Molinero, “Mujer, franquismo, fascismo. La clausura forzada en un ‘mundo pequeño’”, *Historia Social*, 30 (1998), p. 97-117; G. Di Febo, “‘La cuna, la cruz y la bandera’. Primer franquismo y modelos de género”, en I. Morant (dir.), *Historia de las mujeres en España y América Latina. Del siglo XX a los umbrales del XXI*, Madrid, Cátedra, 2006, p. 217-237; y S. Tavera, “Mujeres en el discurso franquista hasta los años sesenta”, en I. Morant (dir.), *Historia de las mujeres...*, p. 239-265.

7 A. Aguado, “Repressió franquista i identitats femenines”, en P. Pagés (ed.), *La repressió franquista al País Valencià. Primera trobada d'investigadors de la comissió de la veritat*, Valencia, Tres i Quatre, 2009.

8 M. A. del Arco Blanco, “‘Morir de hambre’. Autarquía, escasez y enfermedad en la España del primer

franquismo. Otros países lo habían empleado en situaciones de emergencia con el objetivo de controlar la producción y la distribución de forma transitoria. La particularidad radica en la negación –o silenciamiento– de su ineficacia y en la continuidad del racionamiento hasta 1952 –aún más: “l’intervencionisme exacerbà i la pretensió de constituir un nacionalisme econòmic [s’allargaria] fins a la liberalització econòmica de 1959”⁹. La inevitable consecuencia de una política de esta naturaleza no se hizo esperar. El mercado negro no solo saltó a la palestra sino que la ocupó entera. Tanto la autarquía como su elemento intrínseco generarían efectos perniciosos en la población, principalmente aquellos sectores más vulnerables –que, en su mayoría, no eran otros que los que pertenecían al bando perdedor de la guerra–.

El fuerte intervencionismo económico contemplaba de manera prioritaria el racionamiento de productos básicos. Su objetivo era asegurar que los escasos alimentos se repartiesen equitativamente. La distancia entre la teoría y la práctica fue cuasi infinita. Usando una expresión popular, podríamos decir que el racionamiento se hacía mal y tarde. La exigüidad e irregularidad de los repartos fue moneda corriente. Las cantidades distribuidas eran tan insuficientes y tan heterogéneas que elaborar un plato era una tarea casi imposible¹⁰. A la ineficacia del sistema de abastecimiento –mala calidad, productos putrefactos– se sumó la corrupción omnipresente y generalizada por parte de personas relacionadas directamente con el régimen, sobre todo cargos relacionados con el mismo –funcionarios, inspectores e, incluso, ministros–. La ocultación de cosechas, la adulteración de productos básicos, la desviación de parte del abastecimiento... eran prácticas habituales en connivencia con las autoridades de la localidad¹¹. Prácticas estraperlistas con las que se creó un verdadero mercado paralelo donde los precios se disparaban y los abusos llevaban sello de fábrica. El problema es que para garantizarse las necesidades mínimas las clases populares tuvieron que recurrir a él o practicar ellos mismos el pequeño estraperlo para poder sobrevivir.

El estraperlo entró sin llamar a la vida de la gran mayoría de los españoles. Se trató de una práctica generalizada en la que casi toda la población participó de forma activa o pasiva como medio para sobrevivir o para enriquecerse¹². Las necesidades más perentorias que movían a muchos de ellos no fueron óbice para que el régimen persiguiera sus pequeños deslices sin piedad. Mientras, el gran estraperlo, el de las grandes cantidades y los pingües beneficios, era practicado con inmunidad por parte de sus allegados¹³. El alargamiento irracional de una situación enrarecida –por llamarla de alguna manera–, la benevolencia mostrada por el régimen con unos y la persecución de otros, nos coloca en sintonía con la tesis, aunque con matices, de que el racionamiento sirvió para dividir la sociedad entre vencedores y vencidos¹⁴. Fuese una opción deliberada o no, bien es cierto que la política

franquismo”, *Pasado y Memoria, Revista de Historia Contemporánea*, 5 (2006), p. 242.

9 R. C. Torres Fabra, “La política de la misèria. L’estraperlo al País Valencià”, *Millars*, XXXIV (2011), p. 165.

10 Por ejemplo, las distribuciones del mes de septiembre de 1941 permitían únicamente asegurar la alimentación de dos o tres días y consistieron en: un cuarto de litro de aceite, 250 gramos de azúcar y 500 gramos de judías: ver D. Ginard, “Las condiciones de vida durante el primer franquismo. El caso de las Islas Baleares”, *Hispania*, LXXII/3, 212 (2002), p. 1.114 y 1.115; y M. A. del Arco Blanco, “ ‘Morir de hambre’...”, p. 246.

11 R. C. Torres Fabra, “La política de la misèria...”, p. 166

12 *Ibid.* p.172.

13 *Ibid.*; y también M. A. del Arco Blanco: “El estraperlo: forma de resistencia y arma de represión en el primer franquismo”, *Studia Historica, Historia Contemporánea*, 23 (2005), p. 179-199.

14 M. Richards, *Un tiempo de silencio. La guerra civil y la cultura de la represión en la España de Franco, 1939-1945*, Barcelona, Crítica, 1999.

económica tuvo consecuencias violentas. En otros términos, la miseria crónica sirvió para controlar, humillar y coaccionar a las capas más bajas. Mientras, favoreció al sector de la población que había apoyado la sublevación, los mismos a los que el régimen daría mucho margen de maniobra. La gran brecha social empezaba ya en el pan que consumían.

En definitiva, “[se] acentuaron las diferencias sociales entre una minoría que se enriqueció gracias a la práctica del estraperlo y una mayoría que apenas podía asegurarse una alimentación básica”¹⁵. La política autárquica generó efectos perniciosos para esa mayoría. El primero de ellos no fue otro que el empobrecimiento generalizado de la dieta. Al desabastecimiento y el mercado negro se unía, como hemos señalado, la mala calidad de los alimentos: leche aguada, pan negro, arroz corcado... por primera vez, algunos productos de baja calidad que hasta entonces se habían empleado para la alimentación animal pasaron a convertirse en un ingrediente básico. En estas condiciones, el hambre, la subalimentación y la desnutrición hicieron pronto su aparición. Pero no fueron las únicas. Ante el hacinamiento y la ausencia de medidas higiénicas y sanitarias, las enfermedades infecciosas como la tuberculosis y el piojo verde causaron estragos. Enfermar podía suponer no sólo la muerte del propio enfermo, sino el empeoramiento de la situación familiar si éste era el encargado –o uno de ellos– de traer el jornal a casa. Las condiciones de vida eran tan nefastas que compartimos la idea de que la “España de los años cuarenta roza el esperpento” hasta el punto que “si no fuese por los sufrimientos y muertes de gran parte de la población, tendría tintes de cómico”¹⁶. Basta señalar la incredulidad y la preocupación de los diplomáticos británicos ante las dantescas escenas que veían a diario o las denuncias de una parte –pequeña– de las autoridades en sus informes.

La extrema miseria fue acompañada por el “distanciamiento de las autoridades respecto a las necesidades de la población, lo cual fue, a su vez, excelente caldo de cultivo para estigmatizar no sólo la población vencida sino también la pobreza en general, ya que en multitud de ocasiones vencidos y pobres fueron dos categorías coincidentes”¹⁷. Y es que la dura represión de posguerra trajo consigo nuevas formas de exclusión social que se sumaban a las ya existentes, mientras la autarquía sumía en la miseria más extrema a los sectores más desfavorecidos. La ayuda asistencial que recibió este colectivo de la población no fue, en absoluto, “gratuita”. Prestemos breve atención a la principal organización dedicada a administrar la caridad: el Auxilio Social de Falange. La administración de beneficencia formó parte “de esa lógica consistente en excluir primero para someter después”¹⁸. El lugar ocupado por vencedores –trabajadores de la institución– y vencidos –beneficiados de la misma– ponía sobre el tapete las relaciones de poder existentes en la posguerra española. Al respecto, es deducible el trato recibido y la disciplina predominante en los locales dependientes de la institución. En definitiva, “una modalidad represiva más, puesto que la administración de beneficencia por parte de Auxilio Social se ejerció como un elemento primordial de control social”¹⁹.

15 D. Ginard, “Las condiciones de...”, p. 1114.

16 M. A. del Arco Blanco, “ ‘Morir de hambre’...”, p. 245

17 A. Jarne, “Vencidos y pobres en la Cataluña rural: la subsistencia intervenida en la posguerra franquista”, *Historia del Presente*, 5 (2005), p. 167.

18 A. Cenarro, “Beneficencia y asistencia social en la España franquista: el Auxilio Social y las políticas del régimen”, en C. Mir, C. Agustí y J. Gelonch (ed.), *Pobreza, marginación, delincuencia y políticas sociales bajo el franquismo*, Universitat de Lleida, Lleida, 2005, p. 95.

19 Interesantes estudios sobre Auxilio Social y la caracterización de la ayuda asistencial prestada por esta y otras organizaciones se encuentran en los dos trabajos anteriormente señalados; la cita es de A. Jarne, “Vencidos y pobres en la Cataluña rural...”, p. 170; de la misma autora también: “Niños ‘vergonzantes’ y

Ese círculo vicioso de desabastecimiento, precios desorbitados, hambre, enfermedades y multas fue atravesado –como si de un juego de diana se tratase– por el dardo envenenado de la violencia política. Represión que obviamente no afectó al conjunto de la población, aunque sí a una parte nada desdeñable de ella. El régimen franquista mostró desde el inicio un enorme compromiso con la aniquilación del enemigo. Esa aniquilación significaba –y significa en términos de la RAE– “reducir a la nada” la experiencia republicana y “destruir o arruinar enteramente” aquellas culturas políticas que la habían hecho posible, fundamentalmente las de la izquierda. Pero las acepciones del término van más allá: había que “hacer perder el ánimo” o “extenuar, agotar” a todos aquellos que habían defendido la legalidad republicana o que se habían *significado*. Con este objetivo, la guerra iba a proseguir en otros frentes y con otros medios. A día de hoy, no son pocos los historiadores que comparten la idea de que la Guerra Civil no concluyó en 1939. El fin de las estrategia militares es considerado una formalidad, y la dictadura franquista, una larga paz incivil o una paz retórica²⁰.

A la línea de fuego, las trincheras y el campo abierto les sustituirían las comisarías, las cárceles y los juzgados. Y en vez de armamento y estrategias militares se orquestarían toda una serie de mecanismos que dibujarían una línea clara entre vencedores y vencidos. Y es que la represión tuvo un carácter central y estructural en la dictadura franquista. Existe un amplio consenso a la hora de entender la violencia como un elemento básico para analizar la naturaleza del régimen, además de para comprender su duración²¹. La represión no fue algo inevitable. Se entendió como algo necesario, fue un terror “programado, pensado e intencionado” como “medida de profilaxis social y política”²². Además, la lucha contra el oponente no se tradujo sólo en juicios, cárcel y ejecuciones, ni se produjo exclusivamente contra los focos de disidencia más activos. La represión llegó a una parte importante de la población española y abrazó todos los aspectos posibles: economía, sociedad, cultura, ideología, etcétera. El régimen, en su deseo de intervenir en todos los órdenes de la vida cotidiana, llegó hasta la privacidad más recóndita de las personas. Represión política y control social estuvieron estrechamente conectados; fueron elementos inseparables de la nueva realidad del país. La sociedad estuvo controlada en todos sus aspectos y la vida cotidiana llena de prácticas coercitivas y de castigo²³.

‘pequeños rojos’. La población marginal infantil en la Cataluña interior del primer franquismo”, *Hispania Nova*, 4 (2004).

20 M. Carrillo, “La legislación repressiva de la dictadura franquista en el período 1939-1959”, en P. Pagés (dir.), *Franquisme i repressió. La repressió franquista als Països Catalans*, Valencia, PUV, 2007, p. 75; J. Casanova: “Una dictadura de cuarenta años”, en *Morir, matar, sobreviure. La violència en la dictadura de Franco*, Barcelona, Biblioteca de Bolsillo, 2002, p. 5; y J. Rodrigo, *Hasta la raíz. Violencia durante la Guerra Civil y la dictadura franquista*, Madrid, Alianza Editorial, 2008, p. 162.

21 Se define la violencia, no como algo episódico, sino como un componente fundamental del franquismo y un pilar del nuevo Estado. F. Moreno: “La represión en la Posguerra”, en S. Juliá (coord.), *Víctimas de la Guerra Civil*, Madrid, Temas de Hoy, 1999, p. 227. Por su parte, Julián Casanova se refiere a ella como la medula espinal de la dictadura de Franco y como parte integral en la formación del Estado franquista: ver *Morir, matar, sobreviure...*, Presentación y p. 8. Finalmente, y sin ánimo de extendernos demasiado, Javier Rodrigo profundiza en la utilización que la dictadura hizo de la violencia para concluir que es imposible eliminar la variable de la violencia al buscar la naturaleza política del régimen y la explicación de su larga duración. El régimen utilizó una casi infinita gama de violencia y construyó el “consenso” pasivo con el terror y la coerción. Fue una política de Estado que denotó el grado antidemocrático del poder y que determinó la relación de la dictadura con la ciudadanía, convirtiéndose en un canal de comunicación con el poder. J. Rodrigo, *Hasta la raíz...*, p. 161-183.

22 M. Richards, *Un tiempo de silencio...*, p. 30-33.

23 Un mecanismo muy eficaz en la consecución de este objetivo fue la justicia ordinaria. Es una línea de

Con el objetivo de eliminar de raíz todo aquello que representaba la anti-España, la represión alcanzó sobradamente el cariz de un verdadero escarmiento colectivo. Fue un escarmiento contra el espectro social que había apoyado a la República. Aunque eran un grupo heterogéneo, los vencidos compartieron en muchas ocasiones algo más que el espectro político en el que se desenvolvían o la humillación sufrida en las cárceles. Compartían otro tipo de lazos más cercanos, sobre todo en el caso de los pueblos. Eran familiares, vecinos o, al menos, conocidos. Los efectos de este escarmiento colectivo marcaron la vida cotidiana de muchas familias. Pero si la represión complicó la solidaridad por la precariedad general de la población vencida no es menos cierto que también la fomentó. En la mayoría de casos consultados esa miseria fue compartida. Las familias crecieron para acoger a sus miembros más vulnerables, convirtiéndose en verdaderos refugios de solidaridad, en el punto de referencia para sobrevivir, además de una forma de resistir al régimen.

¿Quiénes fueron los que sufrieron en primera persona –o segunda– esa conjugación de miseria y violencia? Los expedientes de responsabilidades políticas pueden darnos pistas al respecto. Pese a su evidente parcialidad y la desigualdad entre unos y otros, nos aproximan a las víctimas de dos nefastas realidades que no se dieron por separado, sino que parecían haberseles reservado especialmente. De nuevo, vayamos por partes.

2. MUJERES EN UNA SITUACIÓN “ALGO PRECARIA”

La vertiente económica de la legislación represiva franquista se materializó en el expolio legal que supuso la aplicación de la Ley de responsabilidades políticas. Esta ley completó y complementó en el plano económico la aniquilación del enemigo, suponiendo una verdadera arma de marginación económica. Las consecuencias o efectos de esta jurisdicción especial –otra más– no deben analizarse de forma aislada, sino dentro del espiral de miseria, control y humillación que sufrió una parte de la población española. El pago de las “culpas” por parte de los perdedores de la guerra ahondaría en la distinción socioeconómica entre vencedores y vencidos, a la par que legitimaba la “cruzada”²⁴ y suponía una eficaz herramienta de control y amedrentamiento²⁵.

El artículo 4 de la ley recoge los 17 supuestos para hallarse incurso en responsabilidad política. La indeterminación y la ambigüedad recorren esta relación de posibles culpables, lo cual permitía que un gran número de personas cupiesen en el centro de la diana y dejaba al Gobierno la capacidad de regular la intensidad de la represión atendiendo a criterios políticos. Al final, sólo parecían ser libres de toda culpa aquellos que pudiesen demostrar una adhesión sin fisuras. Demostración que debía realizarse ante unos Tribunales con un gran margen de interpretación y actuación y que, a la postre, presentaban un marcado perfil político.

investigación pionera y que ha demostrado una enorme fecundidad, ver C. Mir, *Vivir es sobrevivir. Justicia, orden y marginación en la Cataluña rural de posguerra*, Lleida, Editorial Milenio, 2002.

24 M. Álvaro Dueñas, “Por ministerio de la Ley y voluntad del Caudillo”. *La Jurisdicción Especial de Responsabilidades Políticas*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2006.

25 Para el análisis de la Ley de responsabilidades políticas como una herramienta de control y escarmiento colectivo es fundamental acudir a *Repressió econòmica i franquisme: l'actuació del Tribunal de Responsabilitats Polítiques a la província de Lleida*, Barcelona, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 1997. Al terror que provocaba una posible sanción, se unieron otros elementos como la larga duración de los procesamientos debido al colapso de la jurisdicción –lo cual alargó la angustia– o la fuerte coacción que suponía la visita por el vecindario de las autoridades locales.

El objetivo económico de la ley resulta más que evidente si tenemos en cuenta que las sanciones económicas son las únicas que debían imponerse siempre y que no dependían de la calificación de los fallos. Según el artículo 13, más que la “gravedad de los hechos apreciados”, debía tenerse en cuenta esencialmente “la posición económica y social del responsable y las cargas familiares que legalmente esté obligado a sostener”. La sanción perdía su carácter personal al afirmarse las multas económicas como “transmisibles a los herederos que no hayan repudiado la herencia”. Aún más, eran las únicas imprescriptibles.

Los jueces instructores debían recabar la información necesaria para que los tribunales pudiesen determinar “la posición económica y social” del encartado en cuestión. Así, en aquellas ocasiones en que los procesados venían condenados de antemano –caso de aquellos condenados por la jurisdicción militar²⁶– los jueces se convertían en sabuesos dedicados a rastrear cualquier posible botín a sustraer. Las providencias acaban convirtiéndose en actuaciones rutinarias y burocratizadas destinadas a pedir –o reiterar dicha petición– informes económicos a las autoridades, declaración jurada de bienes a los inculcados y la publicación en los Boletines Oficiales de los respectivos anuncios.

Esta ingente búsqueda no siempre fue coronada con éxito. La profunda depuración de responsabilidades que se pretendía llevó a casos esperpénticos como que se abriera un expediente a “los hermanos Ángeles y la mujer de Pérez”²⁷ o a una tal “Azucena Pérez”²⁸. Las indagaciones de los jueces quedaban entonces en saco roto. Lo mismo sucedía cuando la encartada se encontraba en paradero desconocido para las autoridades de su localidad natal o de la última vecindad conocida durante la guerra. Finalmente, el colapso de la jurisdicción y la reforma de 1942 llevó a que muchos expedientes apenas contuvieran las providencias iniciales y quedasen en suspenso hasta la llegada del sobreseimiento del expediente por la autoridad competente en cada momento²⁹. Estos condicionantes, entre otros, determinan una desigualdad notoria en la riqueza informativa de los expedientes. Pese a todo, la jurisdicción de responsabilidades políticas generó una documentación que nos ofrece valiosas pistas sobre la situación familiar y económica de aquellos que la sufrieron. En un primer bosquejo de los expedientes conservados en el Archivo del Reino de Valencia puede observarse rápidamente el bajo perfil socioeconómico de la mayoría de inculcados. Hilando más fino en algunos de ellos –en este caso los correspondientes a mujeres– es grotesco concebir que pudiesen hacerle frente a una sanción económica por mucho que ésta se acomodase a sus circunstancias socioeconómicas.

La insolvencia de los encartados fue lo bastante habitual como para que la alcaldía de Valencia se sirviera de un impreso normalizado para responder a la petición de informes urgentes “sobre los bienes de pertenencia que se le conozcan al encartado”. Variando

26 A. Barragán Moriana, *Control social y responsabilidades políticas: Córdoba (1936-1945)*, Córdoba, El Páramo, 2009, p. 211. Esta constatación sería extensible a la investigación realizada. Una alarmante mayoría de los expedientes contra mujeres que se conservan en el Archivo del Reino de Valencia se inician por un consejo de guerra anterior. Con ello se vulneraba un principio jurídico elemental al juzgarse dos veces por el mismo hecho.

27 Expediente de Responsabilidad Política contra los hermanos Ángeles y la mujer de Pérez. Archivo del Reino de Valencia (a partir de ahora: ARV), fondo de Carlet, caja 4.255/2.

28 Expediente de Responsabilidad Política contra Azucena Pérez. ARV, fondo de Valencia, caja 4.089/37.

29 Al plantearse la necesidad de terminar con lo que ya era un problema evidente, uno de los criterios empleados es sintomático de la naturaleza económica de la Ley: el artículo 8 de la Ley de 1942 preveía el “sobreseimiento automático de los expedientes cuando la valoración de bienes practicada suponga bien la insolvencia del inculcado (...) o cuando el conjunto de sus bienes fuese de un valor inferior a 25.000 pesetas”. La aplicación de la reforma de 1942 condicionó negativamente la riqueza informativa, consecuencia fundamental si tenemos en cuenta que algunos ni se habían iniciado o los trámites practicados eran escasos.

únicamente nombre y apellidos de los encausados, se informaba “que a dicho nombre no aparece antecedente alguno que haga referencia a lo que se solicita en el mencionado oficio”. También el “ayuntamiento nacional” de Alginet empleó reiteradamente una fórmula de vocabulario administrativo para señalar el bajo perfil económico de aquellos de los que se solicitaba información: “consecuente con el oficio de US (...), tengo el honor de manifestarle que consultados los antecedentes obrantes en la secretaria municipal y de los que he podido adquirir sobre el particular resulta que la encartada en sumario de RP (...) no se le conocen bienes de ninguna clase ni paga contribución por ningún concepto”.

Las demás autoridades de la localidad³⁰ debían también responder a esta petición. Habitualmente, las “fuerzas vivas” del pueblo –vivas porque no se morían de hambre–, cumpliendo con la “precedente superior orden” y “hechas las averiguaciones convenientes por la fuerza de este puesto” informaban que “a dicha individua no se le reconocen bienes de fortuna de ninguna clase”. Dadas las circunstancias, se permitían “omitir la relación valorada de bienes que se interesa”. Fórmulas parecidas se repiten incansablemente apenas variando el orden o alguna expresión. El mensaje es siempre el mismo: “de las gestiones practicadas resulta” que “no posee bienes de ninguna clase”, es “insolvente”, “nada posee”, “su posición económica [es] misérrima”, etcétera.

Harto frecuente es que estas autoridades –no sabemos si por empatía o por argumentar de alguna manera la información referida– añadan conceptos como la precariedad en sus escritos. Señalan la posición económica “algo precaria” o “muy precaria” tanto de las encartadas como de sus familiares. Significativas son también otras expresiones empleadas profusamente que vienen a señalar lo mismo: “pobre de solemnidad”, “vive en la mayor miseria”, “viviendo muy humildemente” o “son pobres, de familia humilde”. En el caso de que lo tuvieran –volveremos sobre ello después– contaban “como medio de vida únicamente [con] su trabajo”. Sólo con estas breves expresiones podemos deducir las espantosas condiciones de vida a las que se enfrentaron las mujeres pertenecientes al bando de los vencidos en la inmediata posguerra. Pero hay más. Cuando las argumentaciones se extendían se llegaban a revelar situaciones de indigencia verdaderamente calamitosas. Diferentes circunstancias podían agravar o aliviar la simple supervivencia –deudas, situación familiar, trabajo...– y aparecen como argumento para señalar la miseria que envolvía su existencia.

Además de negar la existencia de bienes muebles o inmuebles de valor, estas mujeres o las autoridades locales corroboraban la escasez predominante entre estos sectores más empobrecidos. O no tenían absolutamente nada o se trataba únicamente de “algunos enseres familiares o caseros de escasísimo valor y muy deteriorados”³¹, o “únicamente los muebles y ropas de uso”³². En el menor de los casos, tenían en propiedad una casa-habitación en la que disponer de sus escasas pertenencias. Más habitual era vivir realquilados, en unas condiciones de hacinamiento y escasez de higiene que favorecían la aparición y propagación de enfermedades infecciosas. María Martínez vivía “en unión de las otras dos hijas y el esposo” como realquilada “con otro matrimonio”. No disponían de más ingresos que el

30 El artículo 48.2 señalaba las autoridades a las que debía requerirse información. Esto eran “Alcalde, Jefe local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo en que aquél tenga su vecindad o su último domicilio”. En caso de tratarse del vecino de una capital de provincia “se redamarán también de la Jefatura Provincial de Policía”.

31 Expediente de Responsabilidad Política contra María Martínez Castillo. ARV, fondo de Valencia, caja 4.078/30.

32 Expediente de Responsabilidad Política contra Carmen García de Castro y García de Castro. ARV, fondo de Valencia, caja 4.109.

trabajo del marido, si bien “en la actualidad [1945] se encuentra enfermo y no trabaja”³³. También Guadalupe Soria y su familia “vivían en calidad de realquilados” pagando 50 pesetas mensuales. Francisco Silla, su marido, trabaja como zapatero “remendón” y percibe un jornal de 13 pesetas diarias”. Tienen dos hijas solteras, trabajando la más pequeña –17 años– “en una fábrica por cuyos servicios cobra 4 pesetas diarias”³⁴.

Pese a que no podemos acercarnos más que mínimamente a las unidades familiares que pudieron darse en la posguerra³⁵, no es menos cierto que la documentación constata el crecimiento de las familias, fruto de la apremiante necesidad de subsistir. La miseria fue compartida en un momento en que la solidaridad era imprescindible para sobrevivir. No son pocas las mujeres solteras que vivían en casa de sus padres y hermanos quienes las mantenían. Tras salir en libertad condicional, Julia Galán vuelve a vivir con sus padres a su pueblo natal, quienes “le facilitad lo necesario para vivir”³⁶. Carmen Villatoro “vive en compañía de su madre y un hermano de la encartada que es quien sostiene, con sus ingresos como empleado de una casa de películas, a toda la familia”³⁷. Asunción Giner vive “en compañía de sus padres y hermanos”. Por su parte, de Amelia Gayan, la Guardia Civil señala que “en cuanto a bienes no posee ninguno y vive con su hermano, y pasa con el jornal de éste, que lo es de los corrientes del campo”³⁸. En la misma situación se encuentra Petra Martínez, “recogida por una hermana por encontrarse enferma”³⁹.

También matrimonios con hijos se ven obligados a recurrir a la ayuda familiar, bien sea de padres o –en caso de una avanzada edad– de alguno de sus hijos. Luis Calaforra y Josefa Torralva viven “a merced” de los padres de él quienes disponen de una casa de comidas –hipotecada– que da unas 100 pesetas diarias. Los ayudan sin percibir sueldo alguno, “teniendo que vivir de lo que su padre les da”. Tienen a su cargo una hija adoptiva de 11 años y al padre de ella. Además, tienen deudas acumuladas por un valor de 2000 pesetas⁴⁰. Recogida “al amparo de su anciana madre” y con una hija de nueve años vive María Arellano, a quien “no puede ni siquiera mantener por carecer de trabajo”. Lo poco que tenía fue destruido por un bombardeo, “teniendo que dormir en una cama que ha sido dada”. Finalmente, la misma María acaba alegando que su desamparo es completo debido a que “la enfermedad de su marido agotó sus escasos recursos, teniendo que ser recluso en un sanatorio en donde murió”⁴¹. Caso contrario es el de Luisa Murgui. Vive “a expensas

33 Expediente de Responsabilidad Política contra María Martínez Castillo. ARV, fondo de Valencia, caja 4.078/30.

34 Expediente de Responsabilidad Política contra Donato Serrano Martínez, Francisco Brocal Mores, Francisco Silla Peris y Guadalupe Soria Alabajos. ARV, fondo de Valencia, caja 4.078/50.

35 La información sobre la situación familiar de las encartadas no es completa. Los hijos que se declaraban solían ser los menores y con ello, además, no se reflejaba totalmente la unidad familiar –puesto que podían convivir con otros parientes. G. Sánchez Recio, *Las responsabilidades políticas en la posguerra española. El partido judicial de Monóvar*, Alicante, Universidad de Alicante, 1984, p. 12.

36 Expediente de Responsabilidad Política contra Julia Galán Cabellos. ARV, fondo de Valencia, caja 4.082/12.

37 Expediente de Responsabilidad Política contra Carmen Villatoro Ortega. ARV, fondo de Valencia, Caja 4.081/45.

38 Expediente de Responsabilidad Política contra Amelia Gayan Aguilar. ARV, fondo de Sagunto, caja 5.965/25.

39 Expediente de Responsabilidad Política contra Petra Martínez Ruiz. ARV, fondo de Carlet, caja 4.248/43.

40 Expediente de Responsabilidad Política contra Luis Calaforra Herrero y Josefa Torralva Vicente. ARV, fondo de Valencia, caja 4.086/5.

41 Expediente de Responsabilidad Política contra María Arellano Arellano. ARV, fondo de Valencia, caja 4.109/2

de su hija –quien tiene una tienda de comestibles– “aportando la referida su trabajo”. Su marido, Francisco Romero, “no trabaja por enfermedad y debido a la edad”. Una segunda hija del matrimonio “ayuda en las labores de casa en la misma de su hermana”. Le debe a su yerno el alquiler de la habitación desde que estuvo detenida, así como la manutención suya y de su hija⁴².

Esta miseria compartida entre los miembros de la unidad familiar no siempre era posible, sobre todo si mediaba una condena a muerte o la desaparición de un ser querido. Entonces, al dolor se unía la apremiante necesidad de seguir viviendo. Predominan en este sentido los casos de mujeres viudas o con los maridos encarcelados, tanto convertidas en cabeza de familia y con hijos pequeños como sobreviviendo junto a alguno de sus hijos. Remedios Igual, viuda de de 54 años, “vive con su hija que la protege”⁴³. También Concepción Navarro vive “a expensas de un hijo (...) padre de nueve hijos, seis de los cuales son de escasa edad”. Isabel Calabuig e Isabel Terol –madre e hija– fueron condenadas en Consejo de Guerra a 12 años y un día –posteriormente se les rebajaría a 8 años–. En enero de 1944 se encuentran ya en libertad condicional. El padre –“Agente de Policía rojo” – está en la cárcel “esperando la ejecución de la pena de muerte”. Un hijo “dirigente rojo” se encuentra desaparecido. Madre e hija –más otra hija de 7 años– viven “recogidas por amistad” y subsisten “en la mayor miseria” con un puesto de verduras en el Mercado Central⁴⁴. También María Caplliure vivía “recogida caritativamente”. Con el marido en la cárcel, se dedicaba “a lavar ropa para ganar el sustento suyo y el de una hija de seis años llamada María”⁴⁵.

En los peores casos no se contaba con ayuda familiar o los hijos al cargo eran tantos que el día a día se convertía en una lucha cuerpo a cuerpo con la muerte. Remedios Mares, viuda, vivía en un refugio de la carretera de Barcelona junto a sus siete hijos. Obviamente “carece en absoluto [de bienes] tanto ella como los familiares más allegados que con ella viven” y sus deudas son “muchas”. Donato Serrano habita en una “chabola instalada bajo el puente viejo de Nazaret” junto a su mujer, un hijo y siete hijas. Malviven con las 12 pesetas diarias que gana en un almacén de embutidos y con las 3-4 pesetas de tres de ellas por su trabajo en una fábrica⁴⁶. Isabel Ortiz, viuda, atiende las necesidades de los hijos que le quedan –nueve– “con lo que la declarante gana haciendo servicios domésticos en las casas”. Cuentan además con la pequeña ayuda económica de dos ellos.

Otras circunstancias como el paso por la cárcel o las deudas recrudescían más si cabe la supervivencia. De hecho, la misma estancia en establecimientos penitenciario fue un condicionante importe a la hora de contraerlas. Podían verse obligadas a adeudarse incluso por “el vestido, el calzado y la manutención durante los años de reclusión”⁴⁷. También Amparo Alcañiz “para atender a las necesidades de su esposo, también detenido, y a las propias, ha contraído deudas por valor de mil quinientas pesetas”. Si alguien saldó esta deuda fue

42 Expediente de Responsabilidad Política contra Luisa Murgui Alexandre. ARV, fondo de Valencia, caja 4.100.

43 Expediente de Responsabilidad Política contra Remedios Igual Gómez. ARV, fondo de Valencia, caja 4.089/29.

44 Expediente de Responsabilidad Política contra Isabel Terol Calabuig, Isabel Calabuig Mora y Antonio Alcalá Preciado. ARV, fondo de Valencia, caja 4.100.

45 Expediente de Responsabilidad Política contra María Caplliure Forés, Francisco Barat Valero y Elías Gallego Climent ARV, fondo de Valencia, caja 4.088/17.

46 Expediente de Responsabilidad Política contra Donato Serrano Martínez, Francisco Brocal Mores, Francisco Silla Peris y Guadalupe Soria Alabajos. ARV, fondo de Valencia, caja 4.078/50.

47 Expediente de Responsabilidad Política contra Carmen Blasco Sanmiguel. ARV, fondo de Valencia, caja 4.099.

su marido pues ella falleció en la cárcel⁴⁸. Los hijos de estas mujeres se convertían también en víctimas de su condición de presas políticas. Podían estar con ellas en las cárceles⁴⁹ o fuera a cargo de algún familiar. Si, debido a la situación familiar, nadie podía hacerse cargo de ellos podían acabar en un asilo “por no tener quien le atiende”⁵⁰.

Una vez fuera, ellas y sus familiares más próximos podían llegar a contraer deudas por el alojamiento o la comida, tanto con personas concretas como en las tiendas de la localidad. Éstas aparecen reflejadas en la relación jurada de bienes que debían presentar al juez instructor. Las encartadas podían señalar vagamente que tenían “algunas” o “muchas” o especificar que tenían “varias deudas de carácter particular que en conjunto ascienden a unas dos mil pesetas”⁵¹. Desde luego, las cantidades adeudadas llegaban a alcanzar cifras desorbitadas para la capacidad económica de estas personas. La mayor cantidad entre los expedientes analizados es la contraída por Teresa Navarro y su marido. Deben 3.000 pesetas a dos particulares, sin especificarse la razón de la misma. Tienen dos hijos de seis y tres años a quienes mantienen con el jornal que gana él como electricista en una compañía de energía eléctrica. Dicho sueldo es desconocido por parte de las autoridades “pero se calcula en unas 3.000 a 4.000 pesetas anuales”⁵².

Cuando ellas o alguno de los informantes referían la existencia de propiedades, por escasas que éstas fueran, la instrucción del expediente se convertía en una búsqueda exhaustiva digna de un sabueso para determinar una posible multa. Los expedientes se llenan de providencias que ordenan tasaciones, declaraciones e informes meticulosos de las autoridades. Francisca García y su marido, tienen como bienes matrimoniales una casa-habitación, una viña, dos vacas, una mula con carro y tres cabras. Las valoraciones difieren entre las autoridades y ella, incluso ella se desdice de la primera cifra que da: 41.500 pesetas. Tanto la casa como la viña las tienen hipotecadas y deben 5.200 pesetas –contando los intereses–. El Tribunal la sanciona al pago de 13.500 pesetas. Aunque presenta recurso de alzada –algo poco habitual y para lo que posiblemente recibió asesoramiento externo a la familia– éste es desestimado. Sí se le concede el pago a plazos. Paga el inicial y los tres primeros plazos. En el expediente no consta ni el cuarto ni el sobreseimiento del Juzgado de Ejecutorias⁵³.

Josefa Cervera posee también una pequeña casa habitación que ella valora en el momento de su adquisición en 9.000 pesetas. Pese a la inversión de 2.000 pesetas realizada en la vivienda, la misma Josefa indica que este valor inicial no puede superarse “por tratarse de un piso interior de condiciones deficientes” y porque adeuda por gastos de la vivienda 6.260 pesetas. Además, el usufructo del piso pertenece a su madre, también encausada por responsabilidades políticas aunque su expediente no se haya conservado. Se le impone una multa de mil quinientas pesetas que nunca llega a abonar⁵⁴.

48 Expediente de Responsabilidad Política contra Amparo Alcañiz Herrero. ARV, fondo de Valencia, caja 4.093/2.

49 Expediente de Responsabilidad Política contra Josefina Moreno Miret. ARV, fondo de Sagunto, caja 5.954/30.

50 Expediente de Responsabilidad Política contra Josefa Longeira Valles. ARV, fondo de Sagunto, caja 5.958/24.

51 Expediente de Responsabilidad Política contra Juan Tormo Herrero, Vicente Isabel Aguado, Josefa Juste Josefa, María Tomás Martínez e Inés Sagreras Pascual. ARV, fondo de Valencia, caja 4.098.

52 Expediente de Responsabilidad Política contra Teresa Navarro Domingo. ARV, fondo de Sagunto, caja 5.959/34.

53 Expediente de Responsabilidad Política contra Francisca García Blasco. ARV, fondo de Carlet, caja 4.245/9.

54 Expediente de Responsabilidad Política contra Josefa Cervera de los Ángeles. ARV, fondo de Carlet, Caja

En otros casos, pese a la existencia de bienes no hay sanción económica, bien por el colapso de la jurisdicción, bien por la llegada de la reforma de 1942 y el correspondiente sobreseimiento según el artículo 8. Enrique Bruno Ferrato fue condenado a muerte. Su esposa, Lourdes Guinart lo fue a seis años y un día y también sufrió un proceso por responsabilidades políticas. Tenían un hijo que en 1943 contaba 7 añitos. En los expedientes de ambos –van por separado en este caso– las autoridades informan de que poseen una casa valorada en unas 10.000 pesetas y añaden que es “de conocimiento general” que fue “edificada en período rojo con materiales procedentes de incautaciones y robo en su mayor parte”. El expediente de Enrique será sobreseído por la Audiencia en virtud del artículo 8. El de Lourdes lo será ya por la Comisión Liquidadora⁵⁵.

Pagaran o no debemos tener en cuenta que la capacidad represiva de la sanción económica no radicaba sólo en su ejecución, sino también, en su amenaza para las condiciones de vida de las familias afectadas. En ningún caso podemos relativizar la importancia de la Ley de Responsabilidades Políticas como instrumento represivo. Sólo el inicio de un procedimiento de esta naturaleza cumplió una finalidad intimidatoria⁵⁶. Al temor a una posible sanción se unían las consecuencias que en su vida diaria podían tener las diligencias practicadas por los jueces instructores. Ir a declarar o a presentar la relación jurada de bienes podían suponer la pérdida de un jornal. Por su parte, las autoridades, para la realización del preceptivo informe rondaban, por el domicilio de las encausadas –con el consiguiente efecto coercitivo–, donde siempre había alguna portera, vecino “de orden” o “persona de confianza” dispuesta a colaborar.

3. LO COMIDO POR LO SERVIDO

En mayo de 1943, una comandancia de la Guardia Civil de Madrid informaba al juez instructor que Iluminada Grima, soltera, no contaba con más ingresos que “los que se proporciona con su trabajo de costurera”⁵⁷. De Guadalupe Soria el ayuntamiento de Torrente indica en enero de 1945 que “vive de los medios que adquiere su esposo que trabaja como zapatero “remendón” en Valencia”⁵⁸. Expresiones parecidas se repiten una y otra vez en los expedientes. Pero no esto debemos llevar a engaño. Con las breves indicaciones del epígrafe anterior se comprueba que contar “con la fuerza de su trabajo” no era suficiente para capear el temporal. Disponer de un medio de vida no garantizaba la posibilidad de sobrevivir. Hay que tener en cuenta que “la instauración del régimen franquista comportó un empeoramiento extraordinario de la vida cotidiana de los asalariados”, porque se produjeron

4.244/7.

55 Expediente de Responsabilidad Política contra Enrique Bruno Ferrato. ARV, fondo de Sagunto, caja 5.962/8. ARV. Expediente de Responsabilidad Política contra Lourdes Guinart Puchol. ARV, fondo de Sagunto, caja 5965/23.

56 En un momento de penuria económica extrema, los estudios en Lleida han constatado bastante la intimidación que suponía el miedo a la apertura de un expediente de responsabilidad política. Por ello, la eficacia de la Ley de responsabilidades políticas se ha de mirar de forma especial en relación con los “efectos no contables”: destrucción moral, amnesia colectiva, sentimientos de temor, humillación e impotencia... En definitiva, contribuyó de forma significativa con la desmovilización de la población vencida. Ver *Repressió econòmica i franquisme...* p. 355-367.

57 Expediente de Responsabilidad Política contra Iluminada Grima Solanes. ARV, fondo de Valencia, caja 4.085/32.

58 Expediente de Responsabilidad Política contra Donato Serrano Martínez, Francisco Brocal Mores, Francisco Silla Peris y Guadalupe Soria Alabajos. ARV, fondo de Valencia, Caja 4.078/50.

“nuevas condiciones laborales” y sobre todo disminuyó “el poder adquisitivo en un marco de escasez generalizada”, de modo que, en la década de los cuarenta, los salarios estuvieron siempre por debajo de los precios, no alcanzándose los niveles de preguerra, tal y como han estudiado C. Molinero y P. Ysás⁵⁹. Con salarios bajos –cuando no exiguos o irrisorios– las clases populares tuvieron que hacer frente a los desorbitados precios del mercado negro, dada la ineficacia del sistema de racionamiento. En el caso de Palma, por ejemplo, el coste de la vida se multiplicó por cinco entre 1936 y 1949, mientras que los salarios únicamente se triplicaron. Es más, para apreciar hasta qué punto se hundió el poder adquisitivo de los trabajadores hay que tener en cuenta que la mayor inflación se dio en los productos alimenticios y que la práctica totalidad de las familias debían recurrir al mercado negro para completar su dieta⁶⁰.

Como se expuso al inicio, vencedores y vencidos contaron con estrategias e instrumentos bien distintos para hacer frente a las adversidades. Además de la benevolencia mostrada ante prácticas corruptas o la concesión de licencias y pensiones, el trabajo fue concebido como un botín de guerra para los vencedores de la guerra. Si hubo un sector en el que los puestos se utilizaron para premiar a los afines ése fue el funcionariado público. Una Ley de agosto de 1939 restringió las oposiciones y concursos. El 80 % de las “vacantes” queda reservado para excombatientes, familiares de los mártires, etcétera. Para acceder al 20 % restante tenía que demostrarse la lealtad. Las actuaciones en el terreno laboral persiguieron un doble objetivo. Por un lado privar del trabajo y los medios de vida a los desafectos, castigarlos a la marginación. Por otro, asegurar el puesto de trabajo a los colaboradores de la dictadura. Pero el resultado de esta política laboral fue todavía más allá puesto que el clientelismo que se derivó lo convirtió en un factor de cohesión entre los vencedores, hasta el punto de que puede ser considerado como uno de los pilares del apoyo duradero a la dictadura⁶¹.

Las “vacantes” eran el resultado de la exhaustiva depuración llevada a cabo en el ámbito laboral, sobre todo en el público pero también en el privado. Estos procesos de depuración presentaban todo tipo de irregularidades hasta el punto que la ausencia de garantías para los encausados era total⁶². Las depuraciones y la aplicación de la Ley de responsabilidades políticas se convirtieron en dos potentes herramientas –complementarias entre sí– de marginación económica. La privación de las escasas propiedades y del que había sido su medio de vida –además del paso frecuente por cárceles y el riguroso control– negaban la posibilidad de rehacer sus vidas tras la guerra. Carmen García de Castro informaría al juez instructor en su declaración jurada de bienes que “por sentencia judicial, me encuentro apartada de la profesión que desempeñé hasta 1939, en la enseñanza”. En efecto, poco antes de que se cumpliera un mes de la entrada de las tropas franquistas en Valencia, el Servicio Nacional de Enseñanza Primaria suspendió provisionalmente a Carmen García de Castro y a dos profesoras más de su cargo en la Escuela Normal. El 14 de enero de 1941, tras el correspondiente dictamen de la Comisión Superior, el BOE publicó la sanción definitiva: la separación del servicio y su bajada en el escalafón. No volvió a ejercer. Su esposo, Manuel Calderón, fue sancionado por la empresa Cross con el traslado a Andalucía. Se le acusaba de hacer colaborado con el comité de incautación por haber continuado trabajando con ellos durante la guerra. La dirección general de Seguridad de Málaga informa que su sueldo mensual es el de 1.250 pesetas⁶³.

59 C. Molinero y P. Ysás, “Las condiciones de vida y laborales...”, p. 1-6.

60 D. Ginard, “Las condiciones de vida durante el primer franquismo...”, p. 1112.

61 J. Casanova: “Una dictadura de cuarenta años...”, p. 30

62 R. C. Torres Fabra, “La repressió franquista al País Valencià. Aproximació a una realitat multiforme”, en P. Pagés (dir.), *Franquisme i repressió. La repressió franquista als Països Catalans*, Valencia, PUV, 2007, p. 117

63 Expediente de Responsabilidad Política contra Carmen García de Castro y García de Castro. ARV, fondo

Para Teresa Navarro “el director general de Sanidad ha dispuesto la separación de la misma como practicante con pérdida de todos los derechos en su carrera”. Sigue viviendo en Serra “pero expulsada”⁶⁴. El marido de Ángeles Coma, como consecuencia de la depuración, es trasladado a Lérida en su cargo de cartero. Allí “falleció dejando a su mujer la pensión de 130 pesetas”. Son sus únicos ingresos mensuales⁶⁵. Apartados o no del que había sido su medio de vida, asegurarse un sustento “digno” en una situación laboral complicada y dada su condición de vencidos podía llegar a convertirse en una meta inalcanzable. Las autoridades locales o los mismos encartados informan de su situación de parados o de que perciben el jornal “cuando trabajan”.

En este ya de por sí complicado contexto, las mujeres vencidas debieron hacer frente además a un fuerte discurso patriarcal que ansiaba restituir las a su “destino natural”. El modelo de mujer franquista rescataba el discurso de la división de esferas decimonónico, discurso que recogía –entre otros- la sumisión al padre o al marido y la diferencia cualitativa entre hombres y mujeres. Igualmente, dada la connivencia Iglesia-Estado, el nuevo modelo de mujer-madre-esposa se equiparará al de la buena cristiana. Además de la empatía, la emotividad o las carencias intelectuales, las mujeres serán “naturalmente” piadosas, devotas, recatadas, modestas y sumisas. La mujer debía inclinarse “por naturaleza” al cuidado del hogar y de los hijos y su ámbito de actuación sería el privado.

La política franquista respecto a las mujeres tendría dos vertientes: si por un lado las políticas represivas afectaron a la mujer como sujeto, por otro las medidas protectoras afectaron a la familia⁶⁶. A las motivaciones de cariz puramente ideológico se unieron otro tipo de causas. El vacío demográfico dejado por la guerra civil requería de las mujeres una función reproductiva intensa. Por su parte, un mercado laboral poco dinámico fue la causa estructural que originó las cortapisas legales, ideológicas y culturales que evitaron el acceso de las mujeres a los puestos de trabajo⁶⁷.

El resultado fue la aprobación de toda una serie de medidas legislativas que las “fajaban”⁶⁸ legalmente y la puesta en práctica políticas que dificultaban su acceso al ámbito público. En el terreno laboral, se les imposibilita adquirir una formación profesional adecuada o se las excluye de ciertas actividades. La repetida fórmula de “libertar a la mujer casada del taller y de la fábrica” dejaba claro ya en 1938 la voluntad de restringir el trabajo femenino. Ese mismo año, la orden sobre “trabajo de la mujer y del niño” continuó con las limitaciones. Posteriormente se implantó la obligatoriedad de abandonar el puesto de trabajo al contraer matrimonio –ley de reglamentaciones de 1942–, la necesidad de un permiso marital para trabajar o la posible negación a cobrar directamente el salario –ley de contratos de trabajo–. Como señala Susana Tavera, la abierta política natalista del régimen, requería de la discriminación laboral para asegurar la sumisión y la total dedicación de las mujeres a la familia⁶⁹. De esta forma, si por un lado se evitaba cualquier posible desviación

de Valencia, caja 4.109. M. C. Agulló Díaz, *Mestres valencianes republicanes*, Valencia, Universidad de Valencia, 2008, p. 137-138.

64 Expediente de Responsabilidad Política contra Teresa Navarro Domingo. ARV, fondo de Sagunto, caja 5.959/34.

65 Expediente de Responsabilidad Política contra Ángeles Coma Aguilar. ARV, fondo de Valencia, caja 4.083/16.

66 C. Molinero, “Mujer, franquismo, fascismo...”, p. 109.

67 G. Di Febo, *Movimiento y resistencia de mujeres en España, 1936-1976*, Barcelona, Icaria, 1979, p. 129-130.

68 S. Tavera, “Mujeres en el discurso franquista...”, p. 248-249.

69 *Ibid.* p. 248.

de su papel como madres, por otro se premiaba su capacidad reproductora. Las mismas leyes recogían la concesión de una “dote nupcial” a cambio de que las mujeres dejaran de trabajar al casarse. Además, entre otras medidas, el régimen premió la cantidad de hijos con los subsidios familiares a partir del segundo hijo o el mayor salario del varón a mayor cantidad de hijos.

El discurso de género franquista se refería a las mujeres como un todo indeterminado sin tener en cuenta condicionantes de tipo social o económico. Sin embargo, como suele decirse, la realidad superó a la ficción. No todas las mujeres españolas, ni mucho menos, podían disfrutar del honor de representar su excelso papel de “ángel del hogar” y “perfecta mujer casada”. En el difícil contexto de la posguerra y víctimas –directas o indirectas- de una encarnizada represión, las mujeres vencidas se vieron obligadas a seguir saliendo a la calle para asegurar su supervivencia y la de los suyos. En esos excesivos casos de fallecimiento –bien por enfermedad, bien como consecuencia de la represión– o encarcelamiento del varón, la mujer pasaba a erigirse en cabeza de familia. Su jornal –considerado como complementario– se convertía entonces en el único sustento de la familia, o en el principal si contaba con la ayuda de algún hijo más mayor. Abocadas al mundo laboral se estrellaron contra “la absoluta precarización y descualificación de la mano de obra femenina”. Muchas mujeres de clases populares y obreras siguieron trabajando, “pero en condiciones de ilegalidad y clandestinidad, temporalmente o a tiempo parcial, y sin garantías ni protección jurídica”⁷⁰.

¿Cómo lo hacían? ¿A qué se dedicaban? Salvo excepciones, al rellenar el espacio “profesión” de la preceptiva declaración jurada de bienes, las encartadas responden de forma unánime: se dedican a “labores” o “sus labores”. Posteriormente, al referirles sus bienes o los de su cónyuge, optarán por dejar el espacio en blanco o continuarán reseñando esta ocupación con distintas expresiones. Cuando a Amelia Gayan se le inquiera acerca de los bienes de su cónyuge señalará que “soy soltera y los únicos beneficios que disfruto son los jornales que trabajo, propios de mi sexo”⁷¹.

Sin embargo, en sus informes, las distintas autoridades locales prestarán más atención a concretar en qué consisten estas labores. Se constata entonces que esta expresión se refiere efectivamente a todo “un conjunto de trabajos, no sólo de trabajos de llevar la casa y cuidar de los hijos, que se daba por supuesto, sino otras labores complementarias, todas ellas, eso sí, relacionadas con el mundo doméstico”⁷². En definitiva, toda una serie de trabajos cuyas características fundamentales parecen ser: su adscripción al ámbito de lo femenino, la ausencia de reconocimiento como trabajo propiamente dicho, la eventualidad y la percepción de estas labores como algo complementario –un suplemento al jornal aportado por el varón–. Paradójicamente, esta percepción vino a dificultar enormemente el cumplimiento del rol que el mismo régimen les había asignado. Y es que no son pocas las ocasiones en que estos trabajos representaban la única aportación económica del núcleo familiar o, al menos, la dotación fundamental.

Mujeres viudas o con el marido en la cárcel debieron enfrentarse a la miseria sin mayor salida laboral que dedicarse a “sus labores”, una profesión no reconocida como tal sino como algo propio de mujeres. En consecuencia, las autoridades locales omitirán el jornal percibido o lo recogerán, cuando se trate de una dotación “en especie”⁷³, para dar fe de

70 A. Aguado y M. D. Ramos, *La modernización de España...*

71 Expediente de Responsabilidad Política contra Amelia Gayan Aguilar. ARV, fondo de Sagunto, caja 5.965/25.

72 P. Sánchez, *Individuas de dudosa moral*, Barcelona, Crítica, 2009, p. 65-66.

73 Como señala la anteriormente citada autora, P. Sánchez, “el servicio doméstico (...) muchas veces no era

la miseria que envolvía su existencia. Repetimos de nuevo que pudiera ser que alcaldes, párrocos, policías, guardias civiles o delegados de Falange sintieran cierta empatía por la situación de estas personas. Pero es más probable que se tratara de una forma de argumentar que de ellas ningún beneficio podría obtenerse. Por otra parte, cuando el marido percibe jornal por su trabajo, no suele indicarse nada sobre ellas. Sin embargo, es más que probable que también lo hiciesen y que su trabajo fuese no sólo necesario, sino imprescindible en el marco de la posguerra, si es que no lo había sido siempre. Conviene detallar cuáles eran “sus labores”.

Griselda Llovell, viuda, “no posee bienes, tiene la portería y el producto que saca de las labores que hace por las casas”. “Sus labores”, por tanto, consistían en “hacer la limpieza en casas particulares cuando la necesitan”. No hay mención de su posible capacidad económica más allá de señalar que “vive modestamente”⁷⁴. La jefatura de investigación y vigilancia de Valencia informaba de que María Martínez “se dedica en la actualidad a asistir en casas que requieren sus servicios para lavar ropa y efectuar limpieza en habitaciones”. ¿Su jornal? “obtiene un jornal de cinco pesetas y comida, pagándole en algunas casas con la comida y prendas usadas”. Su marido, chófer de profesión, se encontraba desterrado en Murcia viviendo a expensas de su suegro. Con su trabajo, según la autoridad referida, María “contribuye a su sustento y el de sus hijos de 13 y 14 años respectivamente”. Desde luego, el término contribuir no parece el más acertado para describir el objetivo de “sus labores”⁷⁵. La misma autoridad refiere al juez instructor que Ana Bertomeu “solamente [posee] las propinas que le daban los vecinos de la finca mencionada como portera que era de la misma, representando unas veinte pesetas mensuales, teniendo que alimentar a sus tres hijos menores y a su esposo, que había sido expulsado del Hospital Militar, del que era enfermero desde la liberación, el cual falleció hace nueve días”. Según ella, sus dos hijos mayores trabajan como ajustador mecánico y tapicero, sin especificarse jornal. La Guardia Civil es la encargada de confirmar que “vive en la actualidad en una situación muy precaria”⁷⁶.

Ana María Lerma, viuda, no necesitaba calificaciones ajenas sobre su situación. Ella misma “manifiesta: que carece de toda clase de bienes y rentas, atendiendo a su sustento y al de tres hijos menores, con su trabajo diario dedicado a lavar ropa y en los pisos, y el dinero que con ello consigue solo sirve para cubrir malamente sus primeras necesidades”. El ayuntamiento de Valencia se encarga de confirmar que “viven modestamente” y que ella “trabaja en faenas de su sexo”. Además va más allá y (nos) informa que “tiene dos hijos que trabajan en los Ferrocarriles de la Estación del Norte, ganan un jornal de 12 pesetas cada uno y una hija que hace las labores de la casa”. La Jefatura de Investigación y Vigilancia, por su parte, parece –de nuevo- no reconocer los esfuerzos laborales de Ana María pues señala que “vive del salario de sus dos hijos”.

Isabel Ortiz –quien comparte expediente de responsabilidad política con la anterior– manifiesta también ella misma “que es viuda” y “que atiende al sustento de sus nueve hijos referidos con lo que la declarante gana haciendo servicios domésticos, y con la pequeña ayuda de su hija mayor, la de 23, y su hijo de 20”. Según la guardia civil su ingreso diario “por el concepto de jornal de 11’16 pesetas, profesión labores”. De nuevo, la jefatura de investigación y vigilancia le niega su trabajo indicando que “las actividades a que se

remunerado, sino que se usaba como moneda de cambio, para pagar el alquiler, por ejemplo, o para tener una boca menos que alimentar. Bien significativa es la expresión “lo comido por lo servido””. *Ibid.* p. 68.

74 Expediente de Responsabilidad Política contra Griselda Llovell Marín. ARV, fondo de Valencia, caja 4.077.

75 Expediente de Responsabilidad Política contra María Martínez Castillo. ARV, fondo de Valencia, caja 4.078/30.

76 Expediente de Responsabilidad Política contra Ana Bertomeu Tomás. ARV, fondo de Valencia, caja 4.108.

dedica son las propias de su sexo” y que atiende “a su manutención de los ingresos que le proporcionan sus nueve hijos”. Esta vez también el ayuntamiento de Valencia considera que “sus medios de vida son lo que ganan sus hijos de comisionistas”. Desconocemos qué tipo ingresos puede aportar un niño de 3 años⁷⁷.

En resumen, podemos utilizar para designar este conjunto de trabajos el informe remitido por la Guardia Civil con respecto a María Mateo: “(...) se dedica como medio de vida al servicio doméstico”⁷⁸. Pero los expedientes de responsabilidades políticas muestran que también había mujeres porteras, modistas, costureras, vendedoras o jornaleras en fábricas. En este último caso, la menor retribución salarial por un empleo semejante en categoría se refleja claramente en la documentación de esta jurisdicción especial. La discriminación laboral en materia económica es alarmante. El sueldo de los maridos de las encartadas rondan las 10 pesetas diarias –habitualmente sobrepasándola–. Las ocupaciones son dispares. Vicente Navarro “disfruta” de un jornal de 11 pesetas diarias como empleado electricista de la compañía Energía Eléctrica del Mijares⁷⁹. Como peón de albañil, antes de enfermar, el marido de María Martínez cobraba 10'50 pesetas “cuando trabaja”⁸⁰. Francisco Silla, zapatero “remendón”, gana un jornal de 13 pesetas diarias. Una peseta menos –pero la manutención a la hora de la comida– percibe Donato Serrano como jornalero en un almacén de embutidos⁸¹. El mismo jornal que Donato percibe José Gascón como tallista decorador⁸². Por su parte, 10 pesetas es el jornal del marido de Carmen López como peluquero⁸³ y 16 pesetas el jornal del marido de Concepción Miñano por su trabajo en los “Talleres Zaragoza”⁸⁴.

Sin embargo, cuando alguna de las hijas –o ellas mismas– trabajan en fábricas o en un oficio más especializado su jornal en ningún caso llega a las 10 pesetas y suele quedarse sobre las 3-4 pesetas. Josefa Perís, soltera y “de oficio pulimentadora”, “solamente tiene ocho pesetas diarias que le dan por su trabajo”⁸⁵. La mitad cobra la hija menor de Guadalupe Soria y Francisco Silla, de 17 años. Trabaja en una fábrica “por cuyos servicios cobra 4 pesetas diarias”. Donato Serrano, expedientado en la misma causa, tiene 8 hijos –7 chicas y 1 chico– razón por la cual para la jefatura superior de policía “ninguno aporta nada a la casa por ser los siete mayores hijas, que no se dedican a profesión alguna”. Según la guardia civil tres de ellas sí trabajan y perciben “un jornal de 3 a 4 pesetas cada una”⁸⁶. La discriminación es evidente.

77 Expediente de Responsabilidad Política contra Ana María Lerma e Isabel Ortiz Gasull. ARV, fondo de Valencia, caja 4.115/15.

78 Expediente de Responsabilidad Política contra María Mateo Gimeno. ARV, fondo de Valencia, caja 4.101.

79 Expediente de Responsabilidad Política contra Teresa Navarro Domingo. ARV, fondo de Sagunto, caja 5.959/34.

80 Expediente de Responsabilidad Política contra María Martínez Castillo. ARV, fondo de Valencia, caja 4.078/30.

81 Expediente de Responsabilidad Política contra Donato Serrano Martínez, Francisco Brocal Mores, Francisco Silla Peris y Guadalupe Soria Alabajos. ARV, fondo de Valencia, caja 4.078/50.

82 Expediente de Responsabilidad Política contra Juan Tormo Herrero, Vicente Isabel Aguado, Josefa Juste Josefa, María Tomás Martínez e Inés Sagreras Pascual. ARV, fondo de Valencia, caja 4.098.

83 Expediente de Responsabilidad Política contra Carmen López Pérez. ARV, fondo de Valencia, caja 4.107.

84 Expediente de Responsabilidad Política contra Concepción Miñano Melencia. ARV, fondo de Valencia, caja 4.116/22.

85 Expediente de Responsabilidad Política contra Josefa Peris Sancho y Consuelo Peris Sancho. ARV, fondo de Valencia, caja 4.114.

86 Expediente de Responsabilidad Política contra Donato Serrano Martínez, Francisco Brocal Mores, Francisco Silla Peris y Guadalupe Soria Alabajos. ARV, fondo de Valencia, caja 4.078/50.

Jornales misérrimos que desaparecían en caso de trabajos eventuales o enfermedad. En suma, haciendo un sencillo –aunque incompleto– cálculo, en ninguno de estos hogares solían sobrepasar las 20 pesetas diarias. Con esta irrisoria cantidad se debía hacer frente a la supervivencia de todos los miembros de la unidad familiar, empezando porque no se murieran de hambre. Pero en los años cuarenta el precio de los productos de primera necesidad se incrementó –sobre todo en el mercado negro– hasta alcanzar cifras monstruosas. En Palma de Mallorca en 1946 el aceite de oliva costaba 5´40 pesetas el litro según el precio oficial. El precio extraoficial era de 50 pesetas. El arroz pasaba de 3 a 18 pesetas y la harina de 2´10 a 79´50 pesetas⁸⁷. Por su parte, en enero de 1943, la dirección general de Seguridad afirmaba que los abastecimientos habían mejorado en Barcelona, lo cual había repercutido en una enorme rebaja de los artículos que se vendían en el estraperlo: “el aceite que se vendía a 18 o 20 pesetas, ha bajado a 8´50; la harina de 16 a 18, a 4´50; las judías de 14 a 16, a 4´05, etc”. Son estos precios orientativos, pues los “precios en el mercado negro eran muy variables –de ciudad a ciudad e, incluso, de día a día–”. En cualquier caso, “todos los datos disponibles indican que por término medio eran entre dos y tres veces superiores a los de la tasa”⁸⁸. Con salarios paupérrimos y –dado el desabastecimiento– con la obligatoriedad de recurrir al mercado negro cuasi diariamente, el hambre iba a ser –valga la paradoja– el pan de cada día.

4. A MODO DE CONCLUSIÓN

Tras el final de la guerra civil, comienza en España una década tétrica, uno de los episodios más negros –si no el que más– de su historia contemporánea. Las condiciones de vida de la mayoría de la población llegaron a niveles catastróficos, imbricándose inexorablemente con un clima enrarecido por la descarnada violencia empleada por el régimen contra sus opositores. Las principales –o únicas, según se quiera– víctimas de este esperpento no fueron otras que los vencidos en las operaciones militares recién finalizadas. No sólo no contaron con las mismas estrategias para hacer frente a un contexto miserable, sino que además el régimen los colocó en el centro de la diana dificultándoles hasta la posibilidad de meterse un bocado en el estómago. Miseria y violencia parece que no se dieron por separado. Además de no disponer de los mismos medios a su alcance, los vencidos tuvieron que hacer frente en su encarnizada lucha por la supervivencia a toda una serie de mecanismos de represión y control.

Dentro del heterogéneo grupo de los vencidos, tanto el contexto económico como las prácticas represivas tuvieron un impacto distinto en hombres y mujeres. Un fuerte discurso patriarcal atravesaría transversalmente la sociedad española colocándolos en lugares precisos y con “armas” precisas para actuar. Las experiencias individuales se verían influidas en función de su pertenencia a uno u otro grupo, pero también según su sexo. Relegadas al ámbito del hogar y negadas sus capacidades intelectuales, las mujeres vencidas desafiaron al discurso y al propio régimen haciendo lo único que podían: garantizando su supervivencia y la de los suyos. Siguieron saliendo a la calle a trabajar, aunque lo suyo no se considerara como tal y se les impusiesen infinidad de obstáculos.

¿Quiénes fueron estas mujeres y cómo vivieron? Atravesar el marco general para adentrarse en la particularidad del sufrimiento cotidiano presenta enormes obstáculos metodológicos por el silenciamiento de sus voces por parte de la dictadura y por la

87 D. Ginard, “Las condiciones de vida durante...”, p. 1115-1116.

88 C. Molinero y P. Ysas, “Las condiciones de vida y laborales...”, p. 11-12.

evidente parcialidad de la información oficial. En este caso, se ha apostado por responder metodológicamente a estas cuestiones en función de una lectura a contraluz de la información contenida en los expedientes de responsabilidades políticas. Pese a tratarse de una información obviamente sesgada e incompleta, dichos expedientes ofrecen valiosos datos para el análisis de sus condiciones de vida y de su entorno familiar. Con respecto a dicho entorno familiar sólo constan retazos muy esporádicos pero lo suficientemente valiosos para vislumbrar las vivencias de quienes sufrieron la represión, aunque esto no evita la necesidad de seguir en esa necesaria profundización en la naturaleza y efectos de la represión como escarmiento colectivo. Pese a todo, es perfectamente argumentable que las historias individuales convergieron en experiencias familiares. Fue un horror y una miseria compartida y así debe ser entendida. Por ello, al analizar la experiencia del sujeto individual ésta debe ser insertada en la experiencia compartida con y por sus familiares más próximos. Es necesario para acercarnos más a esa vida cotidiana, o quizás sería mejor empezar a hablar de supervivencia cotidiana.